



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 0521 DE 2020
01-09-2020



202020005214

Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de la aspirante INGRID JOHANA JAIMES TARAZONA, OPEC 27262, del Proceso de Selección No. 790 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20181000006666 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC-20181000006666 del 16 de octubre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Ragonvalia (Norte de Santander), Proceso de Selección No. 790 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas aplicadas, de conformidad con el artículo 48 del Acuerdo de Convocatoria, procediéndose a conformar y a adoptar las respectivas Listas de Elegibles, en los términos del artículo 49¹ ibídem, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 27262, la Lista de Elegibles fue conformada y adoptada mediante la Resolución No. 20202210072565 del 28 de julio de 2020, publicada en la página web de la CNSC el 10 de agosto de la misma anualidad, así:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacante(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 27262, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Ragonvalia (Norte de Santander), ofertado con el Proceso de Selección No. 790 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1090370613	INGRID JOHANA	JAIMES TARAZONA	71.60

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Ragonvalia (Norte de Santander), presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante radicado interno 310262189 del 18 de agosto de 2020, solicitud de exclusión de dicha lista de la aspirante INGRID JOHANA JAIMES TARAZON, con los siguientes argumentos:

¹ ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de la aspirante INGRID JOHANA JAIMES TARAZONA, OPEC 27262, del Proceso de Selección No. 790 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte

Presenta certificación del Concejo Municipal de Ragonvalia, la cual no cuenta con la firma, no es objeto de valoración y se realizó verificación en el archivo central del municipio de Ragonvalia de los siguientes contratos: Contrato 001 de 2009, de fecha 06 de enero de 2009 duración 2 meses, Contrato 044 de 2009, de fecha 03 de marzo de 2039, duración 2 meses, contrato 081, de fecha 5 de mayo de 2009, duración 3 meses, contrato 238 de 2009 duración 81 días, de fecha 10 de octubre de 2009, contrato 006 de 2010, duración de 6 meses de fecha 06 de enero de 2010. La experiencia es del programa específico de familias en acción. El objeto del contrato no coincide con las funciones del cargo. Con respecto a las certificaciones de experiencia de los Contratos con la personería municipal de Ragonvalia, después de realizada la búsqueda en el SECOP, se encontró el del periodo comprendido desde el 08 de noviembre de 2018 a 31 de diciembre de 2018, sin embargo es de aclarar que en la certificación se menciona que es un contrato laboral, especifican horario y el del periodo comprendido entre 15 de noviembre de 2015 a 25 de abril de 2016, no se encuentra en el SECOP, razón por la cual se solicitó a la personería municipal de Ragonvalia, la validación de las certificaciones del este último periodo mencionado, manifiesta lo siguiente para este periodo "de 15 de noviembre de 2015 a 25 de abril de 2016" no se evidencia que existió vínculo laboral o contractual con la personería". certificación que hace parte integral de la presente acta. Se constató con certificaciones expedidas por la Personería Municipal que de los seis (6) meses acreditados con certificaciones por parte de la elegible en esa entidad en las fechas indicadas en las mismas, solo cuenta con dos (2) meses (Sic).

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que "los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo".

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la aspirante INGRID JOHANA JAIMES TARAZON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1090370613, de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 20202210072565 del 28 de julio de 2020, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 27262, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, ofertado en el Proceso de Selección No. 790 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el aplicativo SIMO, para el Proceso de Selección No. 790 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a INGRID JOHANA JAIMES TARAZON, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico injojata29@hotmail.com, reportada por la aspirante en el aplicativo SIMO con su inscripción a este proceso de selección, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de comunicación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Conceder a la aspirante INGRID JOHANA JAIMES TARAZON, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el

Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de la aspirante INGRID JOHANA JAIMES TARAZONA, OPEC 27262, del Proceso de Selección No. 790 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte

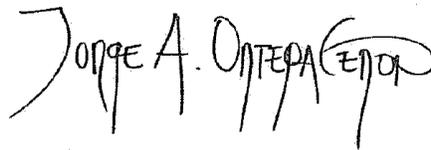
presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Ragonvalia (Norte de Santander), a los correos electrónicos secretariaragonvalia@gmail.com y contactenos@ragonvalia-nortedesantander.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la CNSC.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 01 de Septiembre de 2020



JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Aprobó: Diana Carolina Figueroa - Asesora del Despacho



Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera - Gerente Convocatoria Territorial Norte



Proyectó: Carolina Rojas Rojas - Profesional Convocatoria Territorial Norte

